

FORMATO N.º 02
TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Unidad de Organización	GERENCIA DE OPERACIONES
Meta Presupuestaria	Seguimiento al cumplimiento de acciones MERESE ejecutadas
Cuadro multianual de necesidades.	GO-OP-CO-12
Actividad del POI	01.03.06.12
Denominación de la Contratación	Servicio de Coordinador(a) para la implementación de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE) en la EPSSMU S.A. – Estudio Tarifario 2023–2028.

1. Finalidad Pública
Cumplir con la implementación de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE) en la EPSSMU S.A. – Estudio Tarifario 2023–2028.
2. Antecedentes
En el marco de las nuevas responsabilidades de la SUNASS, delegadas por la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento y su reglamento, se estableció la implementación de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE).
3. Objetivo de la Contratación
<p>3.1. Objetivo General Contratar los servicios de un profesional, para realizar labores como encargado de la implementación de los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos (MERESE).</p> <p>3.2. Objetivo Específico Se busca proponer la conformación de una reserva que permita financiar el desarrollo de intervenciones durante el quinquenio regulatorio 2023-2028.</p> <p>Garantizar el cumplimiento de las actividades programadas en el estudio tarifario de la EPSSMU S.A.</p>
4. Alcance y Descripción del Servicio
<p>Contratar el servicio de un (01) personal para garantizar la implementación de los mecanismos de retribución por servicios eco sistémicos (MERESE) EPSSMU SA. – ESTUDIO TARIFARIO 2023-2028.</p> <p>4.1. Actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Gestionar y monitorear el efectivo cumplimiento de la implementación del MERESE. ✓ Mantenimiento y monitoreo continuo del vivero (In Situ). ✓ Gestionar la adquisición e instalación de un sistema hidrológico para la cuenca de Goncha. ✓ Gestionar la intervención de otras entidades comprometidas con el medio ambiente. ✓ Realizar las coordinaciones constantes entre EPSSMU S.A. y el área competente de SUNASS. ✓ Intervenir y apoyar en el cumplimiento de la Plataforma de Buena Gobernanza de los MERESE en la cuenca de aporte de la EPSSMU S.A. ✓ Emitir informe mensual de los avances, logros y/o estado situacional de la implementación del MERESE. ✓ Otras actividades que Gerencia de Operaciones soliciten en referencia a temas ambientales. <p>4.2. Procedimiento: El presente requerimiento será evaluado mediante estudio de mercado por la oficina de logística.</p> <p>4.3. Plan de trabajo: brindar facilidades operativas eficientes en todo el proceso administrativo mediante la recepción, registro, clasificación y atención de los documentos administrativos.</p> <p>4.4. Recursos a ser provistos por el proveedor: Computadora personal.</p> <p>4.5. Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias No aplica.</p>

4.6. Normas técnicas

No aplica.

4.7. Seguros

Para la prestación del servicio deberá contar con los siguientes seguros:

Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo.

El contratista deberá contar con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), a todo el personal que se encuentren cumpliendo funciones dentro del lugar de prestación del servicio, con vigencia del seguro hasta la culminación del servicio.

4.8. Prestaciones accesorias a la prestación principal

No aplica.

5. Requisitos del Proveedor y/o Personal

OFICIO Y/O PROFESION	REQUISITOS	EXPERIENCIA
Título o grado de bachiller en Ingeniería Ambiental y/o afines	<ul style="list-style-type: none"> - Título profesional. - Registro único de contribuyente. - Registro vigente RNP - DJ de no tener impedimento de contratar con el estado - Licencia de conducir de vehículo menor. - De preferencia contar con movilidad propia. 	<ul style="list-style-type: none"> ❖ Experiencia General: <i>Mínima (06) meses en el sector público y/o privado en temas de mantenimiento y monitoreo de viveros, así como en reforestación.</i>

6. Lugar y Plazo de Ejecución

Lugar: El lugar de ejecución será en Jr. Jorge Chávez N° 475, distrito de Bagua Grande, provincia de Utcubamba, departamento de Amazonas y en el vivero ubicado en el C.P. Miraflores de Buena Vista.

Plazo: El plazo de la ejecución del servicio será de 90 días calendario, contados desde la emisión de la orden de servicio.

7. Resultados Esperados-Entregables

El locador adjuntará:

- Copia simple del contrato y/o Orden de Servicio.
- Comprobante de Pago.
- Copia de la habilidad profesional, cuando corresponda.
-

Entregable	Contenido Mínimo	Plazo de entrega
Primer Informe de avance de ejecución del servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de actividades realizadas, las mismas que deben guardar relación con el objeto de contratación. • Informe del estado situacional del cumplimiento del plan de intervención del mes correspondiente. 	30 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio
Segundo Informe de avance de ejecución del servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de actividades realizadas, las mismas que deben guardar relación con el objeto de contratación. • Informe del estado situacional del cumplimiento del plan de intervención del mes correspondiente. 	60 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio
Tercer Informe de avance de ejecución del servicio	<ul style="list-style-type: none"> • Informe de actividades realizadas, las mismas que deben guardar relación con el objeto de contratación. • Informe del estado situacional del cumplimiento del plan de intervención del mes correspondiente. 	90 días calendarios contados a partir del día siguiente de notificado la orden de servicio

8. Conformidad

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025. La conformidad es otorgada por la Gerencia de Operaciones en el plazo máximo de siete (7) días, días computados desde el día siguiente de recibido el entregable.

De existir observaciones, la EPSSMU S.A. las comunica al Locador, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo de 05 días hábiles para subsanar. Si pese al plazo otorgado, El Locador no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la EPSSMU S.A. puede otorgar al Locador periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar sin considerar los días en los que pudiera incurrir el tiempo para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Gerencia de operaciones no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

9. Forma y Condiciones de Pago

La EPSSMU S.A. se obliga a pagar la contraprestación a EL LOCADOR en SOLES, en 3 partes como se presenta a continuación:

N° DE PAGO	CONDICIÓN PARA EL PAGO	MONTO A PAGAR
PRIMER	Después de emitida la conformidad al primer entregable.	33.33% del monto contractual
SEGUNDO	Después de emitida la conformidad al segundo entregable.	33.33% del monto contractual
TERCER	Después de aprobados los Planes de Control de Calidad	33.33% del monto contractual

El pago se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la Ley.

La EPSSMU S.A. paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

La EPSSMU S.A. realiza el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en cheque y pagos parciales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el locador, la EPS EPSSMU S.A. debe contar con la siguiente documentación:

- Documento en el que conste la conformidad de la prestación efectuada suscrita por el servidor responsable de la Gerencia de Operaciones.
- Comprobante de pago.

En caso de retraso en el pago por parte de la EPSSMU S.A., salvo que se deba acaso fortuito o fuerza mayor, EL Locador tiene derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

10. Confidencialidad

Los contratados deben guardar confiabilidad y reserva absoluta en el manejo de la información a la que se tenga acceso y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros.

11. Penalidades

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Gerencia de operaciones le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte del postor no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

12. Otras Penalidades

De acuerdo al tipo de contratación las áreas usuarias pueden establecer otras penalidades diferentes a las de retraso injustificado en la ejecución siendo estas por mora, las cuales deben ser objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, por lo que se debe precisar el listado de las situaciones, condiciones. El procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentuales a aplicar.

Penalidades			
N.º	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
01	Brindar apoyo administrativo injustificado de manera tardía ante la instrucción dada por el jefe de la Gerencia de operaciones a través de disposición escrita.	0.005, del monto contractual, por cada correo electrónico enviado por incumplimiento al prestador de servicios	Según informe vía correo electrónico institucional de la Gerencia de operaciones.
02	Derivar documentos con atraso mayor a diez (10) días hábiles, después de notificada con la recepción de la oficina de logística tales como valorizaciones y/o Inspecciones o de acuerdo a las instrucciones dadas por el jefe de la Gerencia de operaciones.	0.005, del monto contractual, por cada correo electrónico enviado por incumplimiento al prestador de servicios	Según informe vía correo electrónico institucional de la Gerencia de operaciones
03	No velar por la adecuada conservación y uso racional de los bienes a su cargo.	0.005, del monto contractual por cada correo electrónico enviado por incumplimiento al prestador de servicios	Según informe vía correo electrónico institucional de la Gerencia de operaciones

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por los siguientes casos:

- ✓ Caso fortuito o fuerza mayor.
- ✓ Hechos imprevisibles o inevitables que imposibilitan la continuación del contrato.
- ✓ Incumplimiento contractual.
- ✓ Cuando una de las partes no cumple con sus obligaciones contractuales, y esa falta es atribuible a dicha parte.
- ✓ Hechos sobrevinientes.
- ✓ Eventos que ocurren después de la firma del contrato, que no son caso fortuito o fuerza mayor, y que hacen imposible la continuación del contrato, sin que ninguna de las partes sea responsable.
- ✓ Incumplimiento de Cláusula Anticorrupción.
- ✓ Si se verifica el incumplimiento de una cláusula específica sobre la prevención de la corrupción en el contrato.
- ✓ Presentación de documentación falsa o inexacta.
- ✓ Si se descubre que durante la ejecución del contrato se presentó información o documentos falsos o incorrectos.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula Garantías

No aplica.

15. Cláusula Gestión de Riesgos

No aplica.

16. Cláusula Anticorrupción y Anti soborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la EPSSMU S.A.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la EPSSMU S.A. con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la EPSSMU S.A.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la EPSSMU S.A. el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

17. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

